

Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2333125-1

Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular penal (corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2228-2024-MP-FN

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 042-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Cecilia Raquel Vega Palomino al cargo de fiscal adjunta provincial titular penal (corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del 17 de agosto de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2852-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022, se designó a la abogada Cecilia Raquel Vega Palomino en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal (corporativa) de Cajamarca, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 473-2010-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 17 de agosto de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Cecilia Raquel Vega Palomino, fiscal adjunta provincial titular penal (corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca,

en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2852-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022; a partir del 17 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 473-2010-CNM, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Cecilia Raquel Vega Palomino que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2333125-2

Dan por concluida designación de fiscal provincial titular penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2229-2024-MP-FN

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 043-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada María Eugenia Acosta García De Muñoz al cargo de fiscal provincial titular penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del 15 de agosto de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2852-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022, se designó a la abogada María Eugenia Acosta García De Muñoz en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura n. ° 654-2003-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por



concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 15 de agosto de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada María Eugenia Acosta García De Muñoz, fiscal provincial titular penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2852-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022; a partir del 15 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 654-2003-CNM, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada María Eugenia Acosta García De Muñoz que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General n.o 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.o 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2333125-4

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Actualización del capital social mínimo de las
empresas supervisadas correspondientes
al trimestre octubre - diciembre de 2024**

CIRCULAR N° G-225-2024

Lima, 9 de octubre de 2024

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre - diciembre de 2024

Señor

Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), la Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período octubre - diciembre de 2024, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación; y,

asimismo, sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, dispone la publicación de la presente circular:

**Actualización del capital social mínimo de las
empresas supervisadas correspondientes al
trimestre octubre - diciembre de 2024
(en soles)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	33,140,500
2. Empresas Financieras.	16,665,800
3. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.	16,665,800
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	8,888,500
5. Empresas de Créditos.	1,506,600
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,506,600
7. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.	1,506,600
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	8,888,500
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	5,422,000
3. Empresas de Factoring.	3,013,200
4. Empresas Afianzadoras y de Garantías.	3,013,200
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	3,013,200
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	5,439,400
C. Bancos de Inversión	33,140,500
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	6,026,400
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	8,284,100
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	21,090,000
4. Empresas de Reaseguros.	12,806,000
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	5,422,000
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,554,800
3. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	3,013,200
4. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,506,600

(*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias, las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico y las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre octubre 2024 - diciembre 2024 en base a la Variación IPM octubre 1996 - setiembre 2024: 2.22210434

Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre octubre 2024 - diciembre 2024 en base a la Variación IPM marzo 2007 - setiembre 2024: 1.5998201

Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre octubre 2024 - diciembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2012 - setiembre 2024: 1.3282559

Para las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre octubre 2024 - diciembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2021 - setiembre 2024: 1.0633738

Atentamente,

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2332852-1